

trazado por afectar el propuesto, además de al Tajo de los Vados, al bosque de galería de «La Bernardilla».

Don José Sánchez Viciano, a título particular, realiza numerosas alegaciones a la futura autovía tanto en lo que se refiere a aspectos técnicos como ambientales: Critica su elevado coste, los numerosos desdoblamientos necesarios, la contaminación que provocará en el río Guadalfeo, la destrucción de cultivos y ecosistemas asociados al mismo, la afección a las viviendas de La Bernardilla, la invasión de vegas agrícolas de valor y los riesgos de inundación de la carretera por avenidas del Guadalfeo. Propone varias soluciones alternativas de menor incidencia ambiental que no han sido consideradas en el estudio informativo.

Asociación de Amigos del Guadalfeo y otros:

La alegación sugiere el cambio de la traza elegida por afectar gravemente a espacios de singular interés ambiental y cultural, en especial: Las márgenes del río Guadalfeo y su bosque de galería; la zona de La Bernardilla, de inestimable valor ornitológico y botánico, y el paraje del Tajo de los Vados, con valores faunísticos, botánicos y paisajísticos. Adjuntan documentación para avalar sus opiniones y proponen un trazado alternativo por el noreste de Vélez Banaudalla y norte de Motril.

Las alegaciones presentadas en el período de información pública apuntan la posibilidad de estudiar una traza que, partiendo de la boca del túnel que se proyecta en la opción B4, próxima y aguas abajo de la presa de Rules, cruzaría el río Guadalfeo ya en doble calzada, al unirse con la carretera existente, y bordearía Vélez de Banaudalla por el este. A partir de aquí, el trazado se dirigiría hacia la Gorgorocha que atravesaría el túnel de alrededor de 1 kilómetro de longitud sin sobrepasar la cota 325, y finalmente, bajaría en dirección Motril para unirse a la autovía Nerja-Motril en las proximidades de esta población.

En una primera valoración hecha en el área de impacto ambiental, se considera que esta solución puede ser factible medioambientalmente, ya que salvaguarda totalmente la garganta y zonas protegidas del Guadalfeo: Puede suponer un aumento de costo de unos 1.000 millones de pesetas sobre la solución 6 y una disminución de 15.000 millones de pesetas frente a la solución 4 presentadas a información pública por la Dirección General de Carreteras, y los aumentos o disminuciones de recorrido desde los núcleos de población cercanos no superan los 2 kilómetros.

Por su parte, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía indica la posibilidad de mejorar el trazado elegido, mediante el cruce de la autovía a la margen izquierda del Guadalfeo, aguas abajo de la presa de Rules, y continuar por la misma hasta el final del subtramo II. Su estudio únicamente debe considerarse en dicho contexto.

Por todo ello, esta declaración de impacto ambiental establece que se estudien otras alternativas para el subtramo II distintas a las presentadas, que no afecten a la garganta ni a las zonas protegidas del río Guadalfeo.

25432 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se aprueba y publica el programa de conocimientos teóricos para la obtención del título de Piloto Privado de Avión.*

La Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de 14 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 25), sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, desarrolla lo establecido en el Real Decreto 959/1990, de 8 de junio, en relación con los requisitos necesarios que se han de cumplir para la obtención de los títulos y licencias aeronáuticos civiles que en dicha disposición se establecen.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el punto 1.2.7 de la citada Orden,

Esta Dirección General de Aviación Civil acuerda aprobar el programa correspondiente para la obtención del título de Piloto Privado de Avión, el cual será publicado en los Servicios Centrales de este centro directivo y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Madrid, 10 de octubre de 1995.—El Director general, Juan Manuel Bujía Lorenzo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25433 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de octubre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 15 de junio y entre el 6 de octubre y el 30 de noviembre de 1996.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 7 de noviembre de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32238, segunda columna, apartado segundo, b), donde dice:

«b) Enseñanzas correspondientes al sistema anterior a la citada Ley:

Bachillerato Unificado Polivalente.
Curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional de primer grado.
Formación Profesional (primer y segundo grado).»

debe decir:

«b) Enseñanzas correspondientes al sistema anterior a la citada Ley:

Bachillerato Unificado Polivalente.
Curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional de primer grado.
Formación Profesional (1.º y 2.º de segundo grado).»

25434 *ORDEN de 20 de noviembre de 1995 por la que se corrigen errores de la de 3 de octubre de 1995 por la que se convoca la segunda edición de la Cátedra «Severo Ochoa».*

Con fecha 13 de octubre de 1995, el «Boletín Oficial del Estado» ha publicado la Orden de este Departamento de 3 de octubre de 1995 por la que se convoca la segunda edición de la Cátedra «Severo Ochoa».

Detectados diversos errores y omisiones en la publicación de la citada Orden, resulta necesario proceder a su rectificación, en los términos que se recogen a continuación:

Primero.—En el apartado primero, donde dice: «... se denominará Cátedra «Severo Ochoa» en Biología, Biomedicina, Química, Biología y Biofísica», debe decir: «... se denominará Cátedra «Severo Ochoa» en Biología, Bioquímica, Química Biológica y Biofísica».

Segundo.—En el apartado segundo, donde dice: «... con sujeción a las bases que figuran en el anexo a la presente Orden», debe decir: «... con sujeción a las bases que figuran en los dos anexos a la presente Orden».

Tercero.—En el apartado quinto, donde dice: «... según se dispone en el apartado V del anexo a la presente Orden», debe decir: «... según se dispone en el apartado V de los dos anexos a la presente Orden».

Cuarto.—El anexo a la Orden de 3 de octubre de 1995 pasa a ser el anexo I.

En el título de dicho anexo, donde dice: «Bases de la convocatoria de la segunda edición de la Cátedra «Severo Ochoa» en Biología, Biomedicina, Bioquímica, Química Biológica y Biofísica», debe decir: «Bases de la convocatoria de la segunda edición de la Cátedra «Severo Ochoa» en Biología, Biomedicina, Bioquímica, Química Biológica y Biofísica (modalidad investigador extranjero en España)».

En el apartado III de este anexo, párrafo primero, donde dice: «... o por un conjunto de, al menos, diez científicos del área mencionada», debe decir: «... o por un conjunto de, al menos, diez científicos de las áreas mencionadas».

En el apartado III de este anexo, párrafo segundo, donde dice: «... enviarán al Presidente del Jurado un escrito en el que harán constar los méritos...», debe decir: «... enviarán al Presidente del Jurado, a través de su Secretaría (Presidencia del CSIC, Serrano 117, 28006 Madrid) un escrito en el que harán constar los méritos...».

En el apartado IV de este anexo, párrafo primero, donde dice: «La Cátedra en la presente edición está dotada con la cantidad...», debe decir: «La Cátedra en la presente edición y modalidad está dotada con la cantidad...».

Quinto.—Se añade a la Orden de 3 de octubre de 1995 el siguiente anexo II:

«ANEXO II

Bases de la convocatoria de la segunda edición de la Cátedra "Severo Ochoa" en Biología, Biomedicina, Bioquímica, Química Biológica y Biofísica (modalidad investigador español en el extranjero)

I. Modalidad

Las presentes bases se corresponden con la modalidad de estancia del investigador premiado en un centro extranjero.

II. Requisitos de los candidatos

Ser español y haber realizado una labor investigadora relevante en el campo de la Biología, la Biomedicina, la Bioquímica, la Química Biológica o la Biofísica durante los cinco últimos años.

III. Propuesta de candidatos

Los candidatos que concurren a la Cátedra podrán ser presentados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las Reales Academias de España, el Consejo de Universidades, las Universidades o por un conjunto de, al menos, diez científicos de las áreas mencionadas.

Las instituciones o grupos proponentes enviarán al Presidente del Jurado, a través de su Secretaría (Presidencia del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid), un escrito en el que harán constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en el investigador que presentan, así como una propuesta del plan de estancia y trabajo a realizar. Esta documentación deberá ir acompañada de la aceptación del candidato por parte del centro investigador elegido por el mismo para la estancia en el extranjero.

En todo caso, con las propuestas habrán de remitirse las cinco publicaciones más representativas del trabajo realizado, el currículum vitae del candidato y cualquier otra documentación que pueda ser de interés para la decisión que haya de adoptar el Jurado.

IV. Cuantía del premio

La Cátedra en la presente edición y modalidad está dotada con la cantidad de 8.000.000 de pesetas. Dicho importe deberá sufragar necesariamente los gastos que ocasione la estancia al candidato premiado, incluyendo desplazamiento desde su lugar de procedencia y regreso, alojamiento y otros que pudieran derivarse del disfrute del premio.

La referida cantidad será entregada al beneficiario con dos meses de antelación a la fecha fijada para el comienzo de su estancia en el extranjero.

V. Jurado

El Jurado tendrá la composición establecida en el apartado undécimo de la Orden de 5 de enero de 1994, modificado por el apartado segundo de la Orden que aprueba la convocatoria correspondiente a dicho año. Ello no obstante, la actividad científica desarrollada por los miembros del Jurado deberá corresponderse con los campos de la Biología, la Biomedicina, la Bioquímica, la Química Biológica o la Biofísica.

El fallo del Jurado será inapelable, y podrá declararse desierto el Premio si se considera que los méritos presentados por los candidatos no son suficientes para que sea otorgado.

VI. Plazos

El plazo para la presentación de candidatos será de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el mismo, el Jurado deberá adoptar su decisión dentro de los tres meses siguientes.

El período de estancia en el extranjero del candidato premiado será de un año. No podrán transcurrir más de tres años entre la concesión del premio y la finalización de la estancia del beneficiario en el país en que vaya a realizar su trabajo. Si transcurridos dos años desde su concesión, el investigador seleccionado no se hace cargo del premio otorgado perderá todo derecho a su disfrute, quedando anulado y sin efecto el fallo del Jurado por el que le hubiera sido concedido.

VII. Compatibilidad

La obtención y disfrute de la Cátedra "Severo Ochoa" será compatible con cualquier tipo de remuneración, beca, ayuda o prestación, así como la percepción de subvenciones y ayudas para estancia en centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, incluido el régimen de año sabático.

Madrid, 20 de noviembre de 1995.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

25435 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones reconocidas en el tercer trimestre de 1995.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991;

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre);

En virtud de las delegaciones de competencias establecidas en la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y en la Resolución de 3 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 11),

Esta Secretaría General ha resuelto publicar las subvenciones reconocidas en el tercer trimestre de 1995 que se relacionan en el anexo adjunto.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Secretario general, Enrique Trillas Ruiz.

ANEXO

Subvenciones reconocidas tercer trimestre 1995

Aplicación 18.13.542A.780

Organismo	NIF	Referencia	Objeto	Importe Pesetas
ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGON.	Q0878008B	SEC95-0125	CARACTERIZACION Y EFECTOS DE UNA DESACIDIFICACION DE MANUSCRITOS DE LOS SIGLOS XIV AL XVIII.	837.100
ASOC. INVESTIGACION Y DESARROLLO IND. DE RECURSOS NATURALES.	G28518413	TAP92-1446-CE	ROBOTIZACION DE MINADOR PARA ARRANQUE SELECTIVO AUTOMATICO, 2.ª PARTE.	2.000.000